

**INFORME N° 101 - 2014 - OEFA/DE-SDCA**

PARA : **FRANCISCO GARCÍA ARAGÓN**  
Coordinador de la Calidad Ambiental de Agua y Suelo (e)

ASUNTO : Informe del monitoreo de la calidad ambiental de suelos en el marco de la supervisión en atención a la emergencia por el derrame de turbo A1, de propiedad de JCA Transportes S.R.L., ocurrido el 13 de setiembre de 2013 en el distrito Santa Lucía, provincia Lampa, departamento Puno; llevada a cabo el 5 de diciembre de 2013.

REFERENCIA : Memorándum N° 3842-2013-OEFA/DS  
Registro N° 2013-I01-22237

FECHA : San Isidro, **19 FEB. 2014**

Es grato dirigirme a usted, a fin de emitirle el informe del monitoreo de la calidad ambiental de suelos en el marco de la supervisión especial, en atención a la emergencia ocurrida por el derrame de turbo A1, de propiedad de JCA Transportes S.R.L., ocurrido el 13 de setiembre de 2013, a la altura del Km 199 + 500 de la vía Arequipa – Juliaca, distrito Santa Lucía, provincia Lampa, departamento Puno. El muestreo se realizó el 5 de diciembre de 2013.

**1. ANTECEDENTES**

Con fecha 14 de setiembre de 2013, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) realiza la supervisión especial, con monitoreo de suelo, por el derrame del turbo A1 y afectación de suelo por parte de JCA Transportes S.R.L., ocurrido el 13 de setiembre del 2013 a la altura del Km 199 + 500 de la vía Arequipa – Juliaca, distrito de Santa Lucía, provincia de Lampa, departamento de Puno.

Con Memorándum N° 3842-2013/OEFA-DS, del 27 de noviembre de 2013, la Dirección de Supervisión solicita el monitoreo de la calidad ambiental de suelos por el derrame de hidrocarburos en el departamento de Puno.

**2. MARCO LEGAL**

- Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, que otorga al OEFA, funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental.
- Ley N° 30011 del 25 de abril de 2013 – Ley que modifica los artículos 10, 11, 13, 15, 17 y 19, así como la sexta y séptima disposiciones complementarias finales de la Ley 29325 – Ley del SINEFA.
- Decreto Supremo N° 001-2010-MINAM y Resolución de Consejo Directivo N° 001-2011-OEFA/CD el OEFA asume las funciones de fiscalización ambiental del sector hidrocarburos y electricidad.
- Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, del 24 del marzo del 2013, aprueba los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo.

### 3. OBJETIVO

Evaluar la calidad ambiental de los suelos en la zona afectada por el derrame de turbo A1, de propiedad de JCA Transportes S.R.L., ocurrido el 13 de setiembre de 2013 a la altura del Km 1900 + 500, distrito Santa Lucía, provincia Lampa, departamento Puno.

### 4. UBICACIÓN

Altura del Km 1900+500, distrito Santa Lucía, provincia Lampa, departamento Puno.  
Cabe señalar que por la altitud de la zona, más de 4 000 m.s.n.m., no existen áreas de cultivos y la zona es de pastoreo.

### 5. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

El equipo técnico del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) estuvo conformado por la Quím. Giovanna Miriam Pinto Alcarraz de la Dirección de Evaluación, la Blga. Isabel Bohórquez Meza de la Dirección de Supervisión y el Blgo. Herly Jury Isidro Gonzales de la Oficina Desconcentrada (OD) de Puno.

Representando a la empresa acompañó al monitoreo el Ing. Richard Eugenio Kohler Yip, Supervisor de Seguridad de JCA Transportes S.R.L.

#### Puntos de muestreo

Se tomaron tres muestras superficiales de suelos, aproximadamente en las mismas coordenadas del monitoreo realizado el 14 de setiembre de 2013. Los puntos de muestreo se detallan en la Tabla 1 y en las Fotografías 1 – 3.

Tabla 1. Ubicación de los puntos de muestreo

PUNTOS DE MUESTREO	COORDENADAS UTM WGS 84		DESCRIPCIÓN
	Zona 19 L		
	Norte	Este	
SL-01	8261801	0303155	Muestra de suelo superficial, dentro del área afectada.
SL-02	8261820	0303167	Muestra de suelo superficial, dentro del área afectada.
SL-03	8261833	0303173	Muestra de suelo superficial, dentro del área afectada.

Fuente: Datos de campo OEFA

#### Protocolo de muestreo

El muestreo se realizó siguiendo las consideraciones de la "Guía para el Muestreo y el Análisis de Suelos", aprobado por el Sub Sector Hidrocarburos de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas en octubre del 2000.

#### Parámetros evaluados

En cada punto de muestreo se colectó una muestra de suelo para los análisis de hidrocarburos de petróleo (TPH) fracción media (C<sub>10</sub> – C<sub>28</sub>) y fracción pesada (C<sub>28</sub> – C<sub>40</sub>). La metodología de ensayo empleada por el laboratorio se detalla en la Tabla 2.

**Tabla 2: Metodología de ensayo para suelos empleada por el laboratorio**

Matriz	Parámetro	Método de ensayo
Suelo	Hidrocarburos totales de petróleo (C <sub>10</sub> – C <sub>28</sub> )	EPA 8015 D, Rev 4, June. 2003. Nonhalogenated Organics Using GF/FID
Suelo	Hidrocarburos totales de petróleo (C <sub>28</sub> – C <sub>40</sub> )	

Fuente: Informe de Ensayo Inspectorate Service S.A.C. N° 127571L/13-MA

**6. RESULTADOS**

La evaluación se ha realizado en base a los valores regulados en los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelos - Uso Agrícola; asimismo, se comparan con las concentraciones reportadas en el Informe de Ensayo N° 95697L/13-MA, que corresponden a muestras de suelos de la misma área.



**Hidrocarburos de petróleo (TPH), fracción media (C<sub>10</sub> – C<sub>28</sub>)**

En la Tabla 3 se observa que en las muestras de suelos las concentraciones hidrocarburos de petróleo (TPH), fracción media (C<sub>10</sub> – C<sub>28</sub>) superan los valores de los ECA para Suelo - Uso Agrícola, sin embargo; estos son inferiores a las concentraciones encontradas en setiembre del 2013, en muestras de suelos del mismo lugar. (Tabla 4)

**Tabla 3. Concentración de hidrocarburos de petróleo (TPH) fracción media (C<sub>10</sub> – C<sub>28</sub>) en muestras de suelos, diciembre 2013**

PUNTOS DE MUESTREO	FECHA	TPH (C <sub>10</sub> -C <sub>28</sub> ) mg/Kg
SL-01	05-12-2013	1 330,55
SL-02	05-12-2013	2 095,04
SL-03	05-12-2013	7 462,00
Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM: Suelo – Uso Agrícola		1 200,00

Fuente: Informe de Ensayo Inspectorate Service S.A.C. N° 127571L/13-MA

■ Supera el valor establecidos en los ECA para Suelo. Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM.



**Tabla 4. Concentración de hidrocarburos de petróleo (TPH) fracción media (C<sub>10</sub> – C<sub>28</sub>) en muestras de suelos, setiembre 2013**

PUNTOS DE MUESTREO	FECHA	TPH (C <sub>10</sub> -C <sub>28</sub> ) mg/kg
SL-01. Muestra superficial a 28 m de la vía asfaltada	14-09-2013	22 7908,03
SL-02. Muestra superficial a 20 m de la vía asfaltada	14-09-2013	70 774,10
SL-03. Muestra superficial a 15 m de la vía asfaltada	14-09-2013	64 442,33
Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM: Suelo Agrícola		1 200,00

Fuente: Informe de Ensayo Inspectorate Service S.A.C. N° 95697L/13-MA. Registro N° 2013-E01-031139

■ Supera el valor establecido en los ECA para Suelo. Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM



**Hidrocarburos de petróleo (TPH), fracción pesada (C<sub>28</sub> – C<sub>40</sub>)**

En la Tabla 5 se observa que en las muestras de suelos las concentraciones de hidrocarburos de petróleo (TPH), fracción pesada (C<sub>28</sub> – C<sub>40</sub>) no superan los ECA para Suelo – Uso Agrícola y son inferiores a las concentraciones encontradas en setiembre de 2013. (Tabla 6)

*Handwritten signature*

**Tabla 5. Concentración de hidrocarburos de petróleo (TPH) fracción pesada (C<sub>28</sub> – C<sub>40</sub>) en muestras de suelos, diciembre 2013**

PUNTOS DE MUESTREO	FECHA	TPH (C <sub>28</sub> -C <sub>40</sub> ) mg/Kg
SL-01	05-12-2013	8,22
SL-02	05-12-2013	13,99
SL-03	05-12-2013	< 6,00
Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM: Suelo - Uso Agrícola		3 000

Fuente: Informe de Ensayo Inspectorate Service S.A.C. N° 127571L/13-MA

Supera el valor establecidos en los ECA para Suelo. Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM.

**Tabla 6. Concentración de hidrocarburos de petróleo (TPH) fracción pesada (C<sub>28</sub>- C<sub>40</sub>) en muestras de suelos, setiembre 2013**

PUNTOS DE MUESTREO	FECHA	TPH (C <sub>28</sub> -C <sub>40</sub> ) mg/Kg
SL-01. Muestra superficial a 28 m de la vía asfaltada	14-09-2013	67,83
SL-02. Muestra superficial a 20 m de la vía asfaltada	14-09-2013	68,43
SL-03. Muestra superficial a 15 m de la vía asfaltada	14-09-2013	102,138
Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM: Suelo – Uso Agrícola		3 000

Fuente: Informe de Ensayo Inspectorate Service S.A.C. N° 95697L/13-MA. Registro N° 2013-E01-031139

Supera el valor establecidos en los ECA para Suelo. Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM

**7. CONCLUSIONES**

Las muestras de suelos, del área afectada por el derrame de Turbo A1 en el distrito Santa Lucía, provincia Lampa, departamento Puno, de propiedad de JCA Transportes S.R.L., el 14 de setiembre de 2013, presentan concentraciones de hidrocarburos de petróleo (TPH), fracción media (C<sub>10</sub>- C<sub>28</sub>) que superan los valores establecidos en los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo – Uso Agrícola, del decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, mientras que las concentraciones de la fracción pesada C<sub>28</sub> – C<sub>40</sub> en estas muestras no superan los valores establecidos en el mismo decreto.

Las concentraciones de hidrocarburos de petróleo fracción media (C<sub>10</sub> – C<sub>28</sub>) y fracción pesada (C<sub>28</sub> – C<sub>40</sub>) en las muestras de suelos colectadas en el mes de diciembre 2013 son inferiores a las reportadas en setiembre del 2013 en muestras de suelos de la misma zona.

**8. RECOMENDACIÓN**

Remitir el presente informe a la Dirección de Supervisión para conocimiento y fines pertinentes.

**9. ANEXOS**

Fotografías de los puntos de muestreo.

Copia de cadena de custodia con sello de recepción por el laboratorio Inspectorate Services S.A.C.

Copia del Informe de Ensayo con Valor Oficial N° 127571L/13-MA

Copia del Informe de Ensayo con Valor Oficial N°95697L/13-MA

*J. K.**J. K.*



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Producción Responsable y del Compromiso Climático"

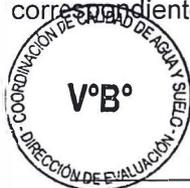
Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

**QUM. GIOVANNA PINTO ALCARRAZ**  
REG. C.Q.P. N° 464  
Especialista en Calidad Ambiental del Agua y Suelos

San Isidro, **19 FEB. 2014**

Visto el INFORME N° **101** -2014-OEFA/DE-SDCA y estando conforme con su contenido, PÓNGASE a consideración de la Subdirección de Calidad Ambiental para los fines correspondientes.



**FRANCISCO GARCÍA ARAGÓN**  
Coordinador de Calidad Ambiental de Agua y Suelo (e)  
Dirección de Evaluación

San Isidro, **19 FEB. 2014**

Visto el INFORME N° **101** -2014-OEFA/DE-SDCA y estando conforme con su contenido, PÓNGASE a consideración de la Dirección de Evaluación para los fines correspondientes.



**PAOLA CHINEN GUIMA**  
Subdirectora de Calidad Ambiental  
Dirección de Evaluación

San Isidro, **19 FEB. 2014**

De conformidad con el INFORME que antecede y estando de acuerdo con su contenido APRUÉBESE el INFORME N° **101** -2014-OEFA/DE-SDCA.



**LENA MORALES CUTI**  
Especialista en Evaluación (e)

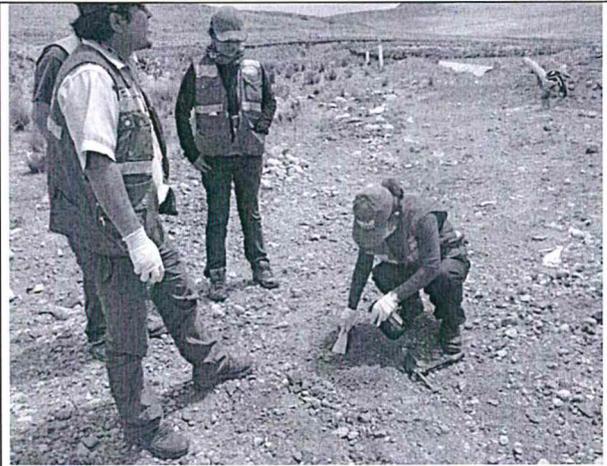
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Producción Responsable y del Compromiso Climático"

**ANEXOS**

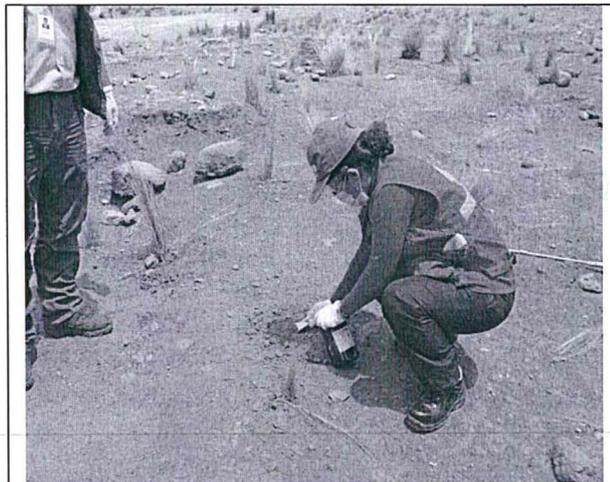
**FOTOGRAFIAS**



**Fotografía 1.** Punto de muestreo M1-SU (SL-01)- Santa Lucía – Lampa – Puno.



**Fotografía 2.** Punto de muestreo M2-SU (SL-02) - Santa Lucía – Lampa – Puno.



**Fotografía 3.** Punto de muestreo M3-SU (SL-03)- Santa Lucía – Lampa – Puno.

*Handwritten signature*





<b>N° DE REGISTRO</b>
2014-E01-000716
CREADO: LCALERO
IMPRESO: EVALUACION02
EL: 25/02/2014 11:54

# HOJA DE TRAMITE

**INGRESO** : 07/01/2014 19:14 **REFERENCIA:** CARTA N° MA 01-14-0038  
**REMITENTE** : SISI ARMAS BLANCAS - INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C  
**ASUNTO** : FACTURA  
**DESCRIPCION** : SE REMITE INFORME N° 127571L /13-MA TDR 1598 Y FACTURA 001 N° 0153596 POR LA SUMA DE 2 017.80 NUEVOS SOLES

TIPO	ENVIADO POR	PARA	FECHA DERIVACION	A/T	DOCUMENTO GENERADO	OBSERVACIONES
ORIG.RE		LOG -> SIN ASIGNAR	07/01/2014 19:14	02	CARTA N° MA 01-14-0038	

**OFICINAS:**

APR	Coord. General de Recaudación y Control del Aporte por Regulación	CG-CC	Coordinación General Capacitación en Fiscalización	CGGCS	Coordinación General de Gestión de Conflictos Socioambientales
CG-ODES	Coordinación General de las ODES	CPN	Coordinación Proyectos Normativos	CTS	Comité de Transferencias Sectoriales
DE	Dirección de Evaluación	DFSAI	Dirección de Fiscalización	DFSAI-SDI	Subdirección de Instrucción
DS	Dirección de Supervisión	DS-EP	Supervisión Entidades Públicas	DS-SD	Supervisión Directa
OA	Oficina de Administración	OAJ	Oficina de Asesoría Jurídica	OCAC	Oficina de Comunicaciones
OCI	Órgano de Control Institucional	OPP	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	OTI	Oficina de Tecnologías de la Información
PCD	Presidencia del Consejo Directivo	PCD.C	Coordinador PCD	PCD.S	Secretaría PCD
PROPUB	Procuraduría Pública	SG	Secretaría General	SINAD	SINADA
ST-CPAD	ST Comisión de Proc. Adm. Disciplinario	TFA	Tribunal de Fiscalización Ambiental	TFA-ST	Secretaría Técnica del Tribunal de Fiscalización

**ACCIONES**

01 ACCIÓN	02 CONOCIMIENTO Y FINES	03 COORDINACIÓN	04 CUMPLIMIENTO
05 DEVOLUCIÓN	06 ESTUDIO	07 ASISTIR	08 EVALUACIÓN
09 INVESTIGACIÓN	10 ELABORAR INFORME	11 OPINIÓN	12 PREPARAR RESPUESTA
13 RECOMENDACIÓN	14 SEGUIMIENTO	15 VERIFICACIÓN	16 ARCHIVO
17 TRAMITE	19 AGREGAR EL EXPEDIENTE	20 GEST. VB° Y/O FIRMA	22 PROYECTAR RESOLUCIÓN
23 REVISIÓN	24 REALIZAR SUPERVISIÓN	28 DISTRIBUCION	29 PARA SU CONSIDERACION
30 AUTORIZADO	31 REALIZAR SUPERVISIÓN DIRECTA	32 REALIZAR EVALUACIÓN	33 REALIZAR SUPERVISIÓN A ENTIDADES
34 RESPONDER DIRECTAMENTE AL INTERESADO	35 PREPARAR RESPUESTA PARA FIRMA DE PCD	36 CONSOLIDAR INFORMACIÓN SOLICITADA	

**OBSERVACIONES**

PLAZO

FIRMA





INSPECTORATE

Carta N° MA 01-14-0038  
Callao, 06 de Enero de 2014

**Señores**  
**ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL**  
**DIRECCION DE SUPERVISION**  
Calle Manuel Gonzales Olaechea N° 247 San Isidro

**Atte. : Dirección de Evaluación**

De nuestra consideración:  
Tengo a bien dirigirme a usted a fin de adjuntarle los informes y factura correspondientes a los servicios de análisis, llevados a cabo por la OEFA:  
Puno – Lampa – Santa Lucía

Los informes son los siguientes:

**Suelos**

Informe No. 127571L /13-MA TDR 1598

Sin otro particular, y esperando gustosamente seguir sirviéndolos, quedamos de usted.

Atentamente,

Ing. Sisi Armás Blancas  
División de Medio Ambiente  
Inspectorate Services Perú S.A.C.  
A Bureau Veritas Group Company





INSPECTORATE

LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL ORGANISMO PERUANO DE ACREDITACIÓN INDECOPI-SNA CON REGISTRO No LE - 031



Registro N° LE-031

Pág. 01/1

INFORME DE ENSAYO CON VALOR OFICIAL No. 127571L/13-MA

Cliete : Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Dirección : Calle Manuel Gonzales Olaechea 247 San Isidro
Producto : Suelos
Cantidad de muestra : 03
Presentación : Frasco de vidrio proporcionados por Inspectorate Services Perú S.A.C.
Instrucciones de Ensayo : Enviadas por el Cliente
Procedencia de la muestra : Muestras enviadas por el cliente indicando fecha de muestreo: 2013-12-05 Hora:10:15-10:50 S/S 002339-13-LMA
Referencia del Cliente : Puno - Lampa - Santa Lucia - TDR N°1598
Fecha Ingreso de Muestra(s) : 2013-12-06
Fecha de Inicio de Análisis : 2013-12-09
Fecha de Término de Análisis : 2013-12-14
Solicitud de Análisis : 07051/13

Table with 4 columns: Código de Laboratorio, Descripción de Muestra, Hidrocarburos Totales de Petróleo (mg/kg C10-C28), and Hidrocarburo Totales de Petróleo (mg/Kg C28-C40). Rows include samples 07051-28518, 07051-28519, 07051-28520 and a Limit de Cuantificación row.

Métodos:

Hidrocarburos Totales de Petróleo EPA 8015 D, Rev. 4, June. 2003 Method 8015D Nonhalogenated Organics Using GC/FID
(\*)Hidrocarburo Totales de Petróleo EPA 8015 D, Rev. 4, June. 2003 Method 8015D Nonhalogenated Organics Using GC/FID

Las muestras ingresaron al Laboratorio, en cooler.

El informe de Control de Calidad les será proporcionado a su solicitud.

(\*) Los métodos indicados no han sido acreditados por INDECOPI-SNA.

Callao, 16 de Diciembre del 2013

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

Handwritten signature of Ing. Yani Morales H.

ING. YANI MORALES H.
C.I.P. 135922
JEFE DE LABORATORIO MEDIO AMBIENTE

Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización de Inspectorate Services Perú S.A.C.

Los resultados presentados corresponden sólo a la muestra indicada

No deben ser utilizados como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo produce

<"valor" significa no cuantificable debajo del límite de cuantificación indicado

A excepción de los productos perecibles los tiempos de custodia dependerán del laboratorio que realice el análisis.

Este tiempo variará desde 7 días hasta 6 meses como máximo.

# TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

- A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC, de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todas los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el artículo 1764º y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
- LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:
  - Servicios básicos como los descritos en la condición número 6.
  - Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.
  - Expedite reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.
- LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE). Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.
- LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:
  - Instrucciones específicas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.
  - Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.
  - Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.
  - Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.
- Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.
  - Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.
- Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:
  - Inspección cualitativa o cuantitativa.
  - Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.
  - Inspección de carga y descarga.
  - Muestreo.
  - Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.
  - Estudios y auditorías
- Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares. Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:
  - Garantías cualitativas o cuantitativas
  - Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones
  - Provisión de técnicos o algún otro personal.
  - Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.
  - Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.
  - Servicios de Consultoría.
- Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA, no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones específicas recibidas.
- Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.
- Obligaciones de EL CONTRATANTE:
  - Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios, requeridos sean realizados efectivamente.
  - Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.
  - Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.
  - Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.
  - Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.
  - Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.
  - Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de si se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.
  - Puede permitir a la COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.
  - Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.
  - Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actúe como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.
  - Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.
  - LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.
    - La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10 (diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio específico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.
    - El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.
    - Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.
    - Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:
      - En caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o
      - de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o
      - de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.
  - Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.
  - EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o subcontratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños de cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intención de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.
  - Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidas en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.
  - En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurra para cumplir con el servicio.
    - EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.
    - Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirme por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.
    - EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.
    - En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.
    - En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:
    - Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.
    - Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.
    - LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios quedan lugar al reclamo, a menos que se estable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.
    - Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:
      - Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o
      - se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal
      - se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o
      - se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de nombrar a un síndico o administrador de la principal, o
  - Principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o
  - Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o
  - de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.
  - En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:
    - El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas pagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagará inmediatamente después de la recepción,
    - los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada
    - LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.
    - Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.
  - Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor
  - Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible y legal.
  - Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.
  - Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.
  - Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará que se han recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.
  - Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.
    - Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia

<b>N° DE REGISTRO</b>
2013-E01-031139
CREADO: RECEPCION
IMPRESO: EVALUACION02
EL: 25/02/2014 11:55

# HOJA DE TRAMITE

**INGRESO** : 16/10/2013 09:04 **REFERENCIA:** CARTA S/N  
**REMITENTE** : INSPECTORATE SERVICES PERU SAC - INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C  
**ASUNTO** : FACTURA  
**DESCRIPCION** : REMITE FACTURA 001 N° 0148009 Y INFORME DE ENSAYO N° 95697

TIPO	ENVIADO POR	PARA	FECHA DERIVACION	A/T	DOCUMENTO GENERADO	OBSERVACIONES
ORIG. RE		LOG -> SIN ASIGNAR	16/10/2013 09:04	02	CARTA S/N	
COP. RE		DE -> SIN ASIGNAR	16/10/2013 09:07	02	CARTA S/N	
ORIG. DE		DS -> SIN ASIGNAR	22/10/2013 12:17	01, 02	MEMO N° 02212-2013/OEFA-DE	
ORIG. DS		DS-CHI -> IBOHORQUEZ el 23/10/2013	22/10/2013 16:13	01, 02	CARTA S/N	

## OFICINAS:

APR	Coord. General de Recaudación y Control del Aporte por Regulación	CG-CC	Coordinación General Capacitación en Fiscalización	CGGCS	Coordinación General de Gestión de Conflictos Socioambientales
CG-ODES	Coordinación General de las ODES	CPN	Coordinación Proyectos Normativos	CTS	Comité de Transferencias Sectoriales
DE	Dirección de Evaluación	DFSAI	Dirección de Fiscalización	DFSAI-SDI	Subdirección de Instrucción
DS	Dirección de Supervisión	DS-EP	Supervisión Entidades Públicas	DS-SD	Supervisión Directa
OA	Oficina de Administración	OAJ	Oficina de Asesoría Jurídica	OAC	Oficina de Comunicaciones
OCI	Órgano de Control Institucional	OPP	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	OTI	Oficina de Tecnologías de la Información
PCD	Presidencia del Consejo Directivo	PCD.C	Coordinador PCD	PCD.S	Secretaría PCD
PROPUB	Procuraduría Pública	SG	Secretaría General	SINAD	SINADA
ST-CPAD	ST Comisión de Proc. Adm. Disciplinario	TFA	Tribunal de Fiscalización Ambiental	TFA-ST	Secretaría Técnica del Tribunal de Fiscalización

## ACCIONES

01 ACCIÓN	02 CONOCIMIENTO Y FINES	03 COORDINACIÓN	04 CUMPLIMIENTO
05 DEVOLUCIÓN	06 ESTUDIO	07 ASISTIR	08 EVALUACIÓN
09 INVESTIGACIÓN	10 ELABORAR INFORME	11 OPINIÓN	12 PREPARAR RESPUESTA
13 RECOMENDACIÓN	14 SEGUIMIENTO	15 VERIFICACIÓN	16 ARCHIVO
17 TRAMITE	19 AGREGAR EL EXPEDIENTE	20 GEST. VB° Y/O FIRMA	22 PROYECTAR RESOLUCIÓN
23 REVISIÓN	24 REALIZAR SUPERVISIÓN	28 DISTRIBUCION	29 PARA SU CONSIDERACION
30 AUTORIZADO	31 REALIZAR SUPERVISIÓN DIRECTA	32 REALIZAR EVALUACIÓN	33 REALIZAR SUPERVISIÓN A ENTIDADES
34 RESPONDER DIRECTAMENTE AL INTERESADO	35 PREPARAR RESPUESTA PARA FIRMA DE PCD	36 CONSOLIDAR INFORMACIÓN SOLICITADA	

## OBSERVACIONES

PLAZO

FIRMA





INSPECTORATE

LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL ORGANISMO PERUANO DE ACREDITACIÓN INDECOPI-SNA CON REGISTRO No LE - 031



Registro N° LE-031

Pág. 01/1

INFORME DE ENSAYO CON VALOR OFICIAL No. 95697L/13-MA

Cliente : Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Dirección : Calle Manuel Gonzales Olaechea 247
San Isidro
Producto : Suelos
Cantidad de muestra : 03
Presentación : Frascos de vidrio proporcionados por Inspectorate Services Perú S.A.C.
Instrucciones de Ensayo : Enviadas por el Cliente
Procedencia de la muestra : Muestras enviadas por el cliente indicando fecha de muestreo: 2013-09-14; Hora 10:35/11:15 S/S 001684-13-LMA
Referencia del Cliente : Santa Lucia - Lampa - Puno - TDR N°1400 - Km 199+500 de la carretera Arequipa - Juliaca
Fecha Ingreso de Muestra(s) : 2013-09-18
Fecha de Inicio de Análisis : 2013-09-19
Fecha de Término de Análisis : 2013-09-24
Solicitud de Análisis : 05177/13

Table with 4 columns: Código de Laboratorio, Descripción de Muestra, Hidrocarburos Totales de Petróleo (mg/kg C10-C28), and Hidrocarburo Totales de Petróleo(\*) (mg/Kg C28-C40). Rows include samples SL-01, SL-02, SL-03 and a Limit of Quantification row.

Métodos:
Hidrocarburos Totales de Petróleo EPA 8015 D, Rev. 4, June, 2003 Method 8015D Nonhalogenated Organics Using GC/FID
(\*)Hidrocarburos Totales de Petróleo EPA 8015 D, Rev. 4, June, 2003 Method 8015D Nonhalogenated Organics Using GC/FID

Las muestras ingresaron al Laboratorio, en cooler.
El informe de Control de Calidad les será proporcionado a su solicitud.
(\*) Los métodos indicados no han sido acreditados por INDECOPI-SNA:
Callao, 02 de Octubre del 2013

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

ING. YANI MORALES H.
C.I.P. 135922
JEFE DE LABORATORIO MEDIO AMBIENTE

Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización de Inspectorate Services Perú S.A.C.

Los resultados presentados corresponden sólo a la muestra indicada
No deben ser utilizados como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo produce
<"valor" significa no cuantificable debajo del limite de cuantificación indicado
A excepción de los productos perecibles los tiempos de custodia dependerán del laboratorio que realice el análisis.
Este tiempo variará desde 7 días hasta 6 meses como máximo.

